

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 034

Fecha del Traslado: 23/08/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615318400120220024700	Verbal	DORIS CECILIA HERRERA YEPES	ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. TRASLADO EXCEPCION DE MERITO	22/08/2022	24/08/2022	30/08/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 23/08/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SANCHEZ
SECRETARIO (A)

Fwd: CamScanner 08-10-2022 11.49.pdf

jhon henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>

Mié 10/08/2022 13:14

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **jhon henry Ferraro** <jhferraro@gmail.com>

Date: mié., 10 de agosto de 2022 12:21 p. m.

Subject: CamScanner 08-10-2022 11.49.pdf

To: jhon henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>

Rio Negro, Agosto 10 del 2022.

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE RIONEGRO

E.S.D

Cordial saludo.

Asunto: Contestación demanda.

Accionante: DORIS CECILIA HERRERA YEPES.

Accionado: ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ.

Radicado: 2022-247

JHON HENRY FERRARO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 15.513.250, abogado titulado, portador de la T.P número 234.343 del C.S de la J, domiciliado en la Carrera 60 Nro. 56-03 del Municipio de Copacabana, de manera respetuosa me dirijo a su despacho por este medio, actuando en calidad de apoderado de confianza del señor ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía numero 71.726.959, domiciliado en el Municipio en la Carrera 48ª Nro. 35ª-19 (Apto. 119) de Guarne, para dar respuesta a la demanda de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, disolución, y liquidación de la sociedad conyugal, que fuera presentada en su contra por la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, identificada con cedula de ciudadanía numero 43.794.191, manifestando que frente a los hechos, y pretensiones que integran el libelo de la referida acción indicare lo siguiente:

1. HECHO PRIMERO: Es cierto.
2. HECHO SEGUNDO: Es cierto.
3. HECHO TERCERO: Es cierto.
4. HECHO CUARTO: Parcialmente cierto. Si bien la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, en el mes de enero del año 2020, acudió ante la comisaria de familia del Municipio de Guarne, para presentar denuncia en contra de mi prohijado por la presunta violencia intrafamiliar, y esta entidad profirió medida de protección a favor suyo, la verdadera razón por la cual se dejo de compartir el lecho matrimonial entre los esposos desde el año 2020, obedeció a que la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, para esa anualidad, ya sostenía una relación afectiva de carácter extramatrimonial con otra persona, situación que llevo a que entre la pareja de esposos se deteriorara la relación afectiva.

5. HECHO QUINTO: No es cierto. En el año 2022, el señor ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ, no ha sido requerido por ninguna entidad, ni ha sido conminado por la comisaria de familia del Municipio de Guarne a cumplir alguna disposición.....
6. HECHO SEXTO: No es cierto: La única, y verdadera razón, por la cual en el año 2022 la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, se marchó de la residencia en la que convivía con mi representado, fue para formalizar su actual relación afectiva con un tercero.....
7. HECHO SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo que se pruebe.....
8. HECHO OCTAVO: Es cierto.
9. HECHO NOVENO: No me pronunciare al respecto, en atención a que no es un hecho.
10. HECHO DECIMO: Parcialmente cierto, si bien el señor ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ, durante la vigencia de la sociedad conyugal adquirió el derecho real de dominio sobre los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria numero 020-92292, y 020-80038, el día 25 del mes de Marzo de la presente anualidad, el mismo señor ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ, en su calidad de propietario del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria numero 020-92292, restituyó el derecho real de dominio a sus anteriores propietarias, por medio de contrato de reconciliación protocolizado ante la Notaria Única del Municipio de Guarne, bajo la escritura pública 245 del 25 de Marzo del 2022, la cual hoy se encuentra debidamente registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos del Municipio de Rionegro.....
11. HECHO DECIMO PRIMERO: Parcialmente cierto, si bien el activo patrimonial de la sociedad conyugal a la fecha no se ha liquidado, la sociedad conyugal en si, tal y como la expuso el apoderado de la parte actora en el hecho tercero de la demanda, se encuentra disuelta desde el mes de Enero del 2020, fecha en la que los esposos no comparten el lecho matrimonial.....

PRETENCIONES

Frente a cada una de la tres pretensiones invocadas por el libelista, en el proceso de la referencia, no ofrezco reparo alguno, en que sean debidamente acogidas, y decretadas por este despacho.....

EXCEPCION DE MERITO

CADUCIDAD DE LA ACCION

Teniendo en cuenta, que el apoderado de la parte actora señala en el hecho tercero del escrito de la demanda "que su representada la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, y el señor ANDRES MAURICIO CARDONA

SANCHEZ, en su condición de esposos compartieron techo, lecho, y mesa hasta el mes de Enero del año 2020, generándose desde ese entonces la separación de cuerpos”, y que tal como se expone en el hecho cuarto de la acción en el que se describe “ que el día 20 de Enero del año 2020, la señora CECILIA HERRERA YEPES, acudió a la comisaria de Familia del Municipio de Guarne a presentar denuncia para buscar protección a su integridad; De conformidad con lo preceptuado en el artículo 156 del ordenamiento civil colombiano solicito su señoría que con relación a la causal tercera (3), invocada por el togado en la introducción del escrito de la demanda como causa conexas de divorcio, se declare la caducidad de la acción, en atención a que dicha causal se está exponiendo de manera extemporánea por quien pretende alegarla.....

PRUEBAS

Solicito señor juez, tener como pruebas las siguientes:

1). DOCUMENTALES:

A. Copia de los escritos que la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, dedicaba desde el año 2018, a la persona con la que estaba sosteniendo una nueva relación afectiva de pareja.....

B. Copia de la historia clínica Odontológica de fecha del 05/02/2021, en la que se detalla que la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, acude con su actual compañero sentimental señor YEISON VELARDE a una cita en la Clínica las Vegas de la ciudad de Medellín, centro médico ORAL LACER.....

C. Copia de la escritura pública número 245 del 25 de Marzo del año 2022.

D. Copia del formulario de calificación de inscripción de la escritura pública 245 del 25 de Marzo del 2022.....

ANEXOS

1. Copia de las pruebas documentales enunciadas.....
2. Copia del poder para actuar, cedula de ciudadanía, y T.P del apoderado.
3. Copia del documento de identidad de mi representado.....
4. Constancia de la remisión de la contestación de la demanda, a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora.....

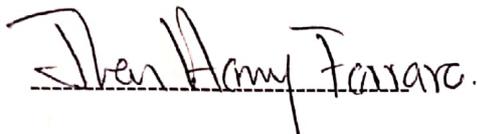
NOTIFICACIONES.

El suscrito, las recibirá en la Carrera 60 Nro. 56-03 del Municipio de Copacabana Antioquia, en el abonado telefónico 3006531864, o en el correo electrónico jhferraro@gmail.com, mi representado, podrá ser notificado en la

Carrera 48ª Nro. 35ª-19 (Apto. 119) barrio Las Vegas de San Antonio – Guarne,
tel: 3206239797, o en la dirección electrónica maurocarsan@gmail.com

Del señor juez,

Atentamente.

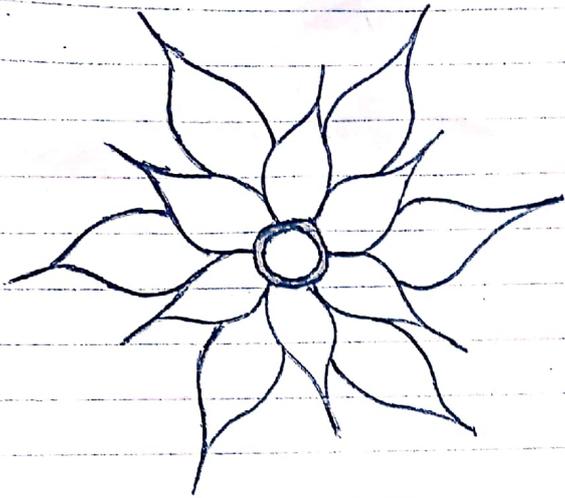


JHON HENRY FERRARO

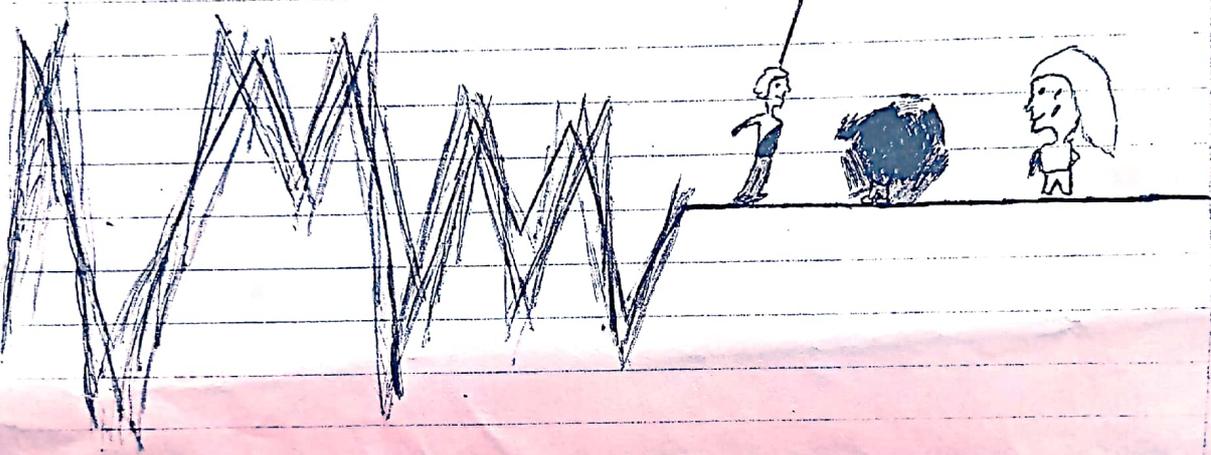
C.C # 15.513.250

T.P # 234.343 del C.S de la J.

Anexo 2
Rido: 2022-247



Y DE ACÁ EN ADELANTE
TE CONOCÍ A VOS.



Desde el primer momento
desordenaste, mi mundo, y todo
en mi 

Te Amo...

Velarde

Tu Esposita



Anexo 3 Rdo - 2022-247

Para recordar

Mes Julio Día 10 Hora _____ 2018

frases bonitas e inspiradas
para mí de "yei"

AMOR, SON 7 meses que llevamos
de relación, 7 meses en los
cuales hemos compartido momentos
únicos y especiales (mucho o poco
pero hemos compartido) se han
presentado situaciones como en

Mes _____ Día ____ Hora _____

toda relación pero se han
pasado... y aunque quisiera
compartir más tiempo contigo y
tenerte 24/7 sólo para mí...
mujer; contigo he aprendido que
es el verdadero amor... hemos
ido siempre un paso a la vez;
siempre me apoyas y estas ay

Muy importante para hoy

Para recordar

Mes _____ Día _____ Hora _____

para mi... cosas de agradecer,
momentos los cuales recuerdo con
mucho agrado y felicidad en mi
ser... y aunque no tenga mucho que
ofrecerte quiero que sepas que
siempre estaré ay para ti para
apoyarte, abrazarte si lo necesitas
y ayudarte de alguna o de otra
manera, como lo has hecho conmigo...
a tu lado lo aprendí y, por eso

Mes _____ Día _____ Hora _____

hoy puedo decir que TE AMOOOOOOO
con mi ser... ♡

Tener una mujer un poco mayor que yo,
me ayuda a comprender como es el
verdadero amor... es casi igual a un
bebé, su piel ya es más frágil,
merece respeto y se tiene paciencia
para ello... ♡

Muy importante para hoy

Para recordar

Mes _____ Día _____ Hora _____

Lo viví para ti vida mía ♡
con pensamientos un poco enredados
pero con sentimientos activos y
despierto que nunca solo pienso
en tíiii ♡

Mi alma como siempre lo eh dicho
parece que nos conociéramos de
tiempo atrás

te amoo ♡

Mes _____ Día _____ Hora _____

Buenos días mi alma; espero
que hayas descansado lo suficiente
y que tengas un día espectacular
te voy pensando desde la media
noche, mi noche de desvelo por
ti... te amoooo ♡

Muy importante para hoy

Anexo 5 Rdo: 2022-247



UNIDAD ESTOMATOLOGICA LAS VEGAS S.A.S.
SEDE CLINICA LAS VEGAS
NIT. 800166631-2
CALLE 2 SUR 46-55 LOCAL 120
4440840
www.oralaser.com.co

Número Historia 43794191
Número Identificación 43794191
Fecha/Hora Ingreso 05/02/2021 9:43:00AM
Fecha/Hora Egreso 05/02/2021 10:04:00AM

HISTORIA CLINICA ODONTOLOGICA

Paciente	CC 43794191	DORIS CECILIA HERRERA YEPES			
Lugar y Fecha de Nacimiento	09/05/1975 - MEDELLIN	Edad 45 Años	Sexo F	Rh	Estado Civil Casado(a)
Dirección	CR 53 # 33 - 234	Telefono	3146380833 / 3147220773		
Ocupación	NO SE TIENE EL DATO				
Entidad	EPS010 EPS SURAMERICANA S. A	Vinculación	C	Referido por	ASEGURADORAS
Responsable	YEISON VELARDE	Parentesco Resp.	Compañero(a)	Teléfono Resp.	3148022449
Acompañante	YEISON VELARDE	Parentesco Acom	Compañero(a)	Teléfono Acom	3148022449
Aseguradora	SUSALUD EPS	EPS Paciente	EPS010-SuSalud EPS		

Autorización

EVOLUCION DEL TRATAMIENTO

Fecha 05/02/2021 LAS EVALUACIONES REALIZADAS AL PACIENTE, FUERON CON ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL N.O. 34466

DE ACUERDO AL PROTOCOLO DEL CONSULTORIO, RECOMENDACIONES DE LA OMS, OPS, ADA Y CONSENSO COLOMBIANO DE ATENCION, DIAGNOSTICO Y MANEJO DE INFECCION POR SARS- COVID -2/ COVID 19 EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION EN SALUD

Niega síntomas asociados a covid19, niega haber estado en contacto con paciente infectado o sospechoso de covid-19 en últimos 14 días.

Asiste a infiltración en músculos masticatorios

Nota Operatoria: con 2 cc de kenacort se realizan 4 infiltraciones: músculo temporal derecho, temporal izquierdo, masetero derecho, masetero izquierdo, pterigoideo interno derecho, pterigoideo interno izquierdo, atm derecha, atm izquierdo.

Se hará control en 3 meses.

Favor autorizar

cita control con cirujano maxilofacial 890336

Paola Andrea Amato
Cirujana Maxilofacial U CES
Calle 2 Sur 46-55 Local 120
Medellin, Colombia

PAOLA ANDREA AMATO CUARTAS

5-4407-13

Firma: _____

CC: _____

DIAGNÓSTICOS

Tejidos Blandos

05/02/2021 K076 TRASTORNOS DE LA ARTICULACION TEMPOROMAXILAR Pronóstico: BUENO Observación: NO



(245)

NÚMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO.-----
 ACTO : RESCILIACIÓN ESCRITURA PUBLICA N°. 5.896 DEL 27 DE
 DICIEMBRE DE 2013 DE LA NOTARIA 16 DE MEDELLÍN.-----
 DE: MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ DE CARDONA Y OTRA.-----
 DE: ANDRES MAURICIO CARDONA SÁNCHEZ.-----
 MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 020-92292.-----

En el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquía, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del año dos mil veintidós (2022), ante el despacho de la Notaria Única de Guarne, cuya Notaria titular es **ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE**, comparecieron los señores: **MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ DE CARDONA**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Guarne, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 21.298.448, **MARISOL CARDONA SÁNCHEZ**, quien dijo ser mayor de edad, vecina de Guarne, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.500.822 y **ANDRÉS MAURICIO CARDONA SÁNCHEZ**, quien dijo ser mayor de edad, vecino de Guarne, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.726.959, y manifestaron:-----

PRIMERO: Que por escritura pública número 5896 del 27 de Diciembre de 2013, de la Notaría 16 de Medellín, las señoras **MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ DE CARDONA** y **MARISOL CARDONA SÁNCHEZ**, transfirieron a título de venta, en favor del señor **ANDRÉS MAURICIO CARDONA SÁNCHEZ**, el siguiente bien inmueble:-----

UNIDAD PRIVADA N°. 2: Un lote de terreno, destinado a la construcción de vivienda campesina, que hace parte del **CONDOMINIO CAMPESINO "LOS ARRAYANES"**, ubicado en la vereda La Honda, área rural del Municipio de Guarne, con un área total de terreno de 2.314,60 mts², y alinderado así: "Por el noroeste, en parte con la unidad privada N°. 3 de este mismo condominio campesino y en parte con zona de acceso común del condominio, por el noreste, con el predio N° 385 propiedad de Ramón Martínez, por el sureste, con la unidad privada N°. 1 de

PC003628388

PC043696974

26-04-21 PO003628388

24-02-22 PC043696974

THOMAS GREG & SOÑS.

LSMREBIM

THOMAS GREG & SOÑS.

este mismo condominio campesino y por el suroeste, con propiedad de Gilma Sánchez" -----

MATRICULA INMOBILIARIA N°. 020-92292-----

SEGUNDO : Que por medio de esta escritura **RESCILIAN**, como en efecto lo hacen el contrato de venta contenido en la escritura No. 5896 del 27 de Diciembre de 2013, de la Notaría 16 de Medellín, por cuanto todo volvió al mismo estado en que se encontraba antes de celebrarse dicha escritura.-----

TERCERO : Que no les queda reclamo posterior por hacerse en virtud de la resciliación que hoy efectúan, por cuanto las vendedoras recibieron nuevamente el bien inmueble y el comprador recibió el valor pagado por el mismo, todo a entera satisfacción.-----

El valor de la venta que se **RESCILIA** fue por la suma **DE SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L (\$ 7.600.000)**-----

Leída, por los comparecientes, la encontraron correcta y en constancia firman.---

AVISO DE PRIVACIDAD: Datos sensibles y personales. Una vez informado el procedimiento a los comparecientes, autorizan de manera expresa la toma de sus fotografías y de sus huellas dactilares, así como la recepción y guarda de sus datos personales, tanto de manera física sobre el papel de seguridad en los documentos electrónicos idóneos, en el entendido que son necesarios para la seguridad, prueba y formalización de la escritura que están otorgando. En esta materia, se dará aplicación en lo pertinente, a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.-----

ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: El (los) interesado (s) Manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública que: **NO () SI (X)**, aceptan ser notificado(s) por medio de correo electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento público, una vez haya ingresado a la Oficina de Instrumentos Públicos, para su respectiva calificación y anotación en el (los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) correspondiente(s), todo de conformidad con el Artículo 15 del Decreto 1579 del 1º de Octubre de 2012 y el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----

No se presenta paz y salvo de valorización Departamental, pues según

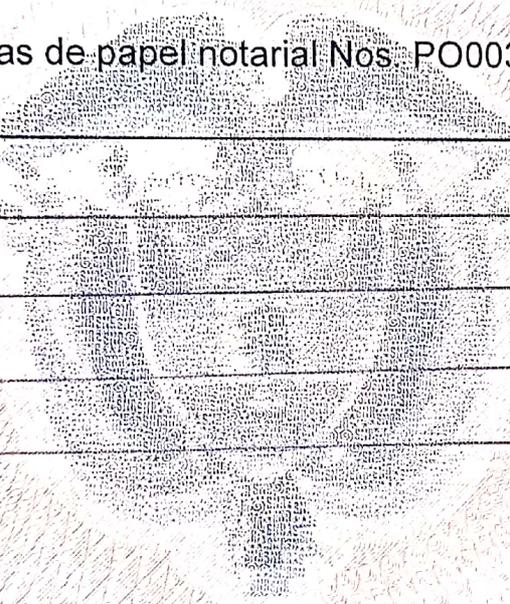
Anexo 8 Rdo 2022-247
República de Colombia



certificación expedida por la secretaria de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Guarne, no esta gravado por proyectos de valorización en el Departamento de Antioquia.

ANEXOS: presentó paz y salvo Municipal y Valorización No. 202200036243, expedido por la tesorería de rentas Municipales de Guarne el 23 de Marzo de 2022, valido hasta el 31 de Marzo de 2022, Certificado Catastral 202200036264, expedidos el 23 de Marzo de 2022, código catastral propiedad No. 053180001000000350517801010002, avalúo del predio \$ 5.604.442, Derechos: \$ 111.300, Resolución 00755 del 26 de Enero de 2022. Recaudos Superintendencia y fondo : \$ 14.300 Iva: \$ 21.147

Se elaboró en las hojas de papel notarial Nos. PO003628388 / PO003628389/



Consuelo Sánchez C.

MARÍA CONSUELO SÁNCHEZ DE CARDONA

INDICE DERECHO

C.C: 21298448

OCUPACIÓN: *Artesa de casa*

DIRECCIÓN: *Vereda la Hondita*

MUNICIPIO *Guarne.*

TELÉFONO: 2919890

CORREO ELECTRÓNICO *cardmarisol@gmail.com*



26-04-21 PO003628389

24-02-22 PO043696969

THOMAS GREG & SOÑS



THOMAS GREG & SOÑS

Marisol Cardona Sánchez
MARISOL CARDONA SÁNCHEZ

INDICE DERECHO

C.C 43500822

OCUPACIÓN : Independiente

DIRECCIÓN : Vereda la Handita Condominio La Araya

MUNICIPIO : Guarne.

TELÉFONO : 3053732543

CORREO ELECTRÓNICO : cardmarisol@gmail.com

Mauricio

ANDRÉS MAURICIO CARDONA SÁNCHEZ

INDICE DERECHO

C.C 71'726959.

OCUPACIÓN Independiente

DIRECCIÓN Cra 48A 35AA 19 Apt 119

MUNICIPIO Guarne

TELÉFONO 320623 9797

CORREO ELECTRÓNICO maurcardson7@gmail.com

ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE

NOTARIA

NOTARÍA ÚNICA DE GUARNE (ANT)
25 MAR 2022

Es Fiel Copia Tomada del original del protocolo
consta de 02 Hojas Útiles.
Guarne (Ant.)

NOTARÍA ÚNICA DE GUARNE (ANT)
13 ABR 2022

SE DESTINA PARA INTERESADOS

PRIMERA COPIA

Anexo 10 Rdb: 2022-247

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION



Validar
autenticidad de

pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2022 a las 05:03:05 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-7457 se calificaron las siguientes matriculas:
92292

Nro Matricula: 92292

CIRCULO DE REGISTRO: 020

RIONEGRO

No CATASTRO: 0531800010000003505178

MUNICIPIO: GUARNE

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LOTE . #UNIDAD PRIVADA # 2 CONDOMINIO CAMPESINO LOS ARRAYANES - P.H.

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-05-2022 Radicacion: 2022-7457 Valor Acto: \$ 7,600,000.00

Documento: ESCRITURA 245 DEL: 25-03-2022 NOTARIA UNICA DE GUARNE

ESPECIFICACION: 0151 RESCILIACION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #5896 DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013 NOTARIA 16 DE MEDELLIN/
(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDONA SANCHEZ ANDRES MAURICIO

71,726,959

A: CARDONA SANCHEZ MARISOL

43,500,822

X

A: SANCHEZ DE CARDONA MARIA CONSUELO

21,298,448

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 13 de Junio de 2022 a las 05:03:05 PM

Funcionario Calificador ABOGAD24

El Registrador - Firma

Claudia Castrillon

CLAUDIA DINELLY CASTRILLON GONZALEZ

Anexo 11 Rdo 2022-247

Rio Negro, Agosto del 2022.

Señor.

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
ANTIOQUIA.

E.S. D.

Cordial saludo

ASUNTO: Otorgamiento de poder especial

ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Guarne, identificado con la cédula número 71.726.959, respetuosamente acudo a su despacho por este medio, para manifestarle que he conferido poder especial al Doctor JHON HENRY FERRARO, abogado titulado mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Medellín, identificado con cédula N° 15.513.250 de Copacabana (Antioquia) y portador de la tarjeta profesional N° 234.343 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente ante su despacho el trámite de cesación de efectos civiles, disolución y liquidación de sociedad conyugal, que en la actualidad esta siendo promovido en su despacho por la señora DORIS CECILIA HERRERA YEPES, quien se identifica con cedula de ciudadanía numero 43.794.191.....

En virtud del presente mandato, mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, transigir, sustituir el poder, renunciar, reasumir, desistir, y en general podrá adelantar ante su despacho todas las acciones procesales que le permitan ejercer en debida forma mi representación en el referido trámite judicial.

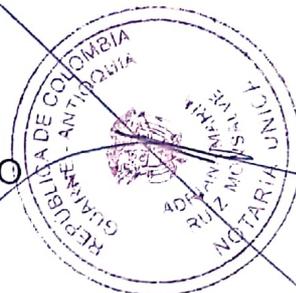
Dando cumplimiento, a lo establecido en el numeral 5 del decreto 806 del año 2020, me permito indicar al despacho que mi apoderado tiene como dirección electrónica registrada en el (SIRNA), el correo electrónico jhferraro@gmail.com.

ATENTAMENTE



ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ

CC # 71.726.959



Anexo 12 Rdo: 2022-247

Acepto,

Jhon Henry Ferraro

JHON HENRY FERRARO

CC N° 15.513.250 de Copacabana (Antioquia)

TP N° 234.343 del C. S. de la J.



JHON HENRY FERRARO
GUARNE, ANTIOQUIA

JHON HENRY FERRARO
GUARNE, ANTIOQUIA

JHON HENRY FERRARO
GUARNE, ANTIOQUIA

Anexo 13 Rdo: 2022-247



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la Ciudad de Guarne, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (1) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Guarne, compareció: ANDRES MAURICIO CARDONA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 71726959 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzp6orxxn1
01/08/2022 - 13:01:09



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.



ADRIANA MARIA RUIZ MONSALVE

Notario Único del Círculo de Guarne, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6orxxn1

Anexo 14 Rde: 2022-247

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.726.959**

CARDONA SANCHEZ

APELLIDOS

ANDRES MAURICIO

NOMBRES



[Handwritten signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14 JUN-1971**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

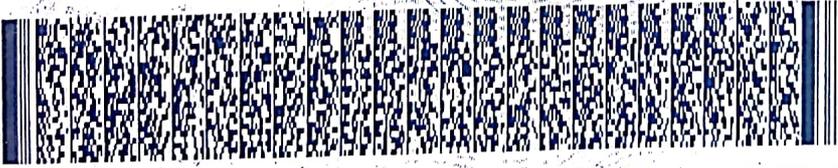
1.68
ESTATURA

A+
G.S. RH.

M
SEXO

07-DIC-1989 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00158766-M-0071726959-20090607 0012259327A 1 2060026498

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
15.513.250

NOMBRES
FERRARO

APELLIDOS
JHON HENRY

NOMBRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
JHON HENRY

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS:
FERRARO

Jhon Henry Ferraro

UNIVERSIDAD
DE MEDELLIN

FECHA DE GRADO
05 sep 2013

CONSEJO SECCIONAL
ANTIOQUIA

CEDULA
15.513.250

FECHA DE EXPEDICION
26 sep 2013

TARJETA N.
234343

Anexo 15

Rdo: 2022-247



FECHA DE NACIMIENTO 26-DIC-1975

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

07-FEB-1994 COPACABANA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL BANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0100100-00132093-M-0015513250-20081128 0007092437A 2 2070033250

in:sent

Close, Filter, Help, and Settings icons.

Navigation icons: back, download, info, delete, mail, clock, refresh, share, trash, and a vertical ellipsis. Page indicator: 1 de 1.203.

CamScanner 08-10-2022 11.49.pdf  Recibidos x

Expand and Print icons.



Jhon Henry Ferraro

12:13 (hace 5 minutos)



Jhon Henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>
para cesar.uribe6839

12:16 (hace 1 minuto)  

Contestacion demanda Radicado 2022-247

----- Forwarded message -----
De: Jhon Henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>
Date: mié, 10 ago 2022 a las 12:13
Subject: CamScanner 08-10-2022 11.49.pdf
To: Jhon Henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>



🔍 in:sent

✕ 🏠 ⓘ

← 📅 ⚠️ 🗑️ 📧 ⌚ ↻ 📥 📧 ⋮

1 de 1.203 < >

CamScanner 08-10-2022 11.49.pdf ➡ Recibidos x



Jhon Henry Ferraro

📧 12:13 (hace 5 min)



Jhon Henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>

📧 12:16 (hace 2 minutos) ☆

para cesar.uribe6839



Contestacion demar

de: Jhon Henry Ferraro <jhferraro@gmail.com>

para: cesar.uribe6839@hotmail.com

fecha: 10 ago 2022, 12:16

asunto: Fwd: CamScanner 08-10-2022 11.49.pdf

enviado por: gmail.com

----- Forwarded I
De: Jhon Henry Fer
Date: mié, 10 ago 2
Subject: CamScann
To: Jhon Henry Ferra